

INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN DE INTEGRAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA



ISRI
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 2012





LINEAMIENTO PARA PAGO DE SERVICIO DE TAXI A EMPLEADOS DEL ISRI

1. Tendrán derecho a pago de servicio de taxi, los empleados que por razones de cumplir Misión Oficial o tiempo extra laborado, sea dentro del horario comprendido de las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., dentro de radio urbano. En el caso de San Salvador comprenderá el Gran San Salvador. El jefe inmediato superior deberá programar y solicitar con antelación el servicio de taxi y enviar a Gerencia la solicitud para su respectiva autorización, por lo menos un día antes al requerimiento.
2. En caso de que se presente una emergencia será autorizado por el Jefe inmediato superior y queda sujeto a visto bueno de Gerencia.
3. Este apoyo es con el único fin de brindar transporte a los empleados en horas que ya no hay servicio de transporte público y puedan trasladarse a su domicilio.
4. No se aplicara este apoyo a las personas que se queden laborando por razones de atraso en sus actividades diarias.
5. No se reconocerá pago de combustible a los empleados que se trasladen en su propio vehículo.
6. Cuando sean más de tres personas las que requieran el servicio, se asignara un vehículo con un motorista, para que traslade al personal y al señor motorista se le brindara transporte solicitando taxi.
7. El empleado no recibirá dinero en efectivo para pago de taxi; ya que se contará con empresas que brindarán el servicio de taxi al ISRI, las cuales deberán emitir un recibo o comprobante de pago con el detalle del servicio. El empleado no cancelará directamente al taxista el servicio, sino que la empresa de taxi que proporcionó el servicio tendrá que liquidar los recibos para que el Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo cancele dicho servicio con previa autorización de Gerencia.
8. Para hacer uso del servicio de taxi el empleado realizará la llamada a cualquiera de las empresas seleccionadas para prestar el servicio, ya sea desde la caseta de vigilancia o desde la Unidad donde se encuentre laborando.
9. Correrá por cuenta del empleado el pago de servicio de taxi, cuando no cumpla con lo estipulado en el presente lineamiento.
10. El Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo, solicitará al empleado que hizo uso del servicio de taxi que el Jefe inmediato superior solicite autorización de pago anexo al control de marcación.

CONTROL DE LA EMISIÓN

Elaborado por:	Fecha de actualización:	Código	Página
GERENCIA ADMINISTRATIVA	Noviembre 2012		2 de 3





LINEAMIENTO PARA PAGO DE SERVICIO DE TAXI A EMPLEADOS DEL ISRI

11. No se cubrirá el servicio de taxi, para transporte al interior del país, ni para movilizar personas entre los Centros de San Salvador hacia Santa Ana y San Miguel y Viceversa.

CONTROL DE LA EMISIÓN

Elaborado por:	Fecha de actualización:	Código	Página
GERENCIA ADMINISTRATIVA	Noviembre 2012		3 de 3


